

\* Número 1473

**MURCIA****A N U N C I O**

A los efectos prevenidos en el artículo 190.1 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publican los acuerdos definitivos de imposición de contribuciones especiales adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento, cuyos textos íntegros se especifican a continuación:

1.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en Ctra. de Algezares a Los Garres (Los Lages) (II Fase), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 15% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

2.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de aceras en las calles Rosario, Canónigo Mariano García Rodríguez, De la Amargura y San Roque, de La Ñora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, dentro de cada una de las calles, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada con

tribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de cada una de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

3.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de aceras en calle Mayor, de Espinardo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 25% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

4.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de alcantarillado en Carril de la Barca, de Rincón de Benicornia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

5.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación y servicios en Carril de Ruipérez, de Zaramona, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 15% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

6.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación y acondicionamiento en la avenida Juan Carlos I y de aceras en calle La

Ñorica, en Guadalupe, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de cada uno de los grupos de obra, que deberán satisfacer conjuntamente, dentro de cada una de las calles, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de cada una de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

7.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación del Carril de Los Luises, en Guadalupe, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se

presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

8.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de calzada y aceras en calle Miguel Caballero, de Puebla de Soto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

9.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en la barriada de Vistabella, en La Alberca, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 14% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a infor-

mación pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

10.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en Carril del Huerto Alix, en Santiago el Mayor, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

11.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación y saneamiento en Camino Viejo de Cartagena (1.ª fase), de La Alberca, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

12.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de saneamiento en calle sin nombre, en Los Ramos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 21,50% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

13.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en Orilla del Azarbe (desde Acequia El Pitarque hasta Vereda de La Cueva), de El Esparragal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de las mismas.

Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R. D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal».

Murcia, 17 de noviembre de 1986.  
El Alcalde.

—  
\* Número 1472

## MURCIA

### Contratación de obras

#### CONCIERTO DIRECTO

1.—Hasta las 12 horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, si dicho día fuese sábado la presentación será el lunes siguiente, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación, a la baja, del proyecto de «Rehabilitación del Edificio «Casa Bernal», de El Palmar», por un presupuesto de 15.483.270 pesetas.

2.—El proyecto, pliegos de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar con la proposición económica y demás datos que puedan interesar, se encuentran de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Las empresas deberán indispensablemente acreditar el certificado correspondiente de haber obtenido la clasificación y registro de contratista correspondiente a Grupo C, categoría c, subgrupo c-2.

3.—La apertura de las plicas se realizará a las trece horas del mismo día de la presentación de ofertas en la Casa Consistorial.

4.—Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de dicho proyecto, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110/1 del Real Decreto 3.046/77 y 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

#### 5.—MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., con carnet de identidad número ..., expedido en ... a ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ..., como ..., conforme acredito con poder notarial bastanteadado), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución, la cantidad de ... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Murcia, 21 de enero de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

—  
\* Número 1418

## LORCA

### EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado en la sesión plenaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno del día 4 de los corrientes, la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura, Deportes y Festejos, y en su virtud, la transformación del mismo en Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se expone al público, por plazo de 30 días, quedando el expediente en la Oficina de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.

Lorca, 11 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.